

Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto "Fase I del parque eólico de Tongliao Zhalute Qi en Mongolia Interior" (Inner Mongolia Tongliao Zhalute Qi Phase I North Wind Power Project) y la participación del Banco Asiático de Desarrollo en el mismo.

## LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por el Banco Asiático de Desarrollo para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el proyecto "Fase I del parque eólico de Tongliao Zhalute Qi en Mongolia Interior" (Inner Mongolia Tongliao Zhalute Qi Phase I North Wind Power Project).

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
- 2. Que el proyecto "Fase I del parque eólico de Tongliao Zhalute Qi en Mongolia Interior" (Inner Mongolia Tongliao Zhalute Qi Phase I North Wind Power Project), en adelante, "el proyecto", ubicado en China, remitido por el Banco Asiático de Desarrollo con fecha 1 de julio de 2011, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
- 3. Que el proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por el Banco Asiático de Desarrollo a la

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ S. 28071 MADRID.

TEL.: 91 597 60 26 FAX: 91 597 59 87



Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada 106/1721 de fecha 1 de julio de 2011, y en los términos expresados en dichos documentos,

APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO

"FASE I DEL PARQUE EÓLICO DE TONGLIAO ZHALUTE QI EN MONGOLIA INTERIOR" (INNER MONGOLIA TONGLIAO ZHALUTE QI PHASE I NORTH WIND POWER PROJECT)

## <u>Y LA PARTICIPACIÓN DEL BANCO ASIÁTICO DE DESARROLLO EN EL MISMO</u>

Y reconoce que el Banco Asiático de Desarrollo, como fideicomisario del Fondo de Carbono Asia Pacífico, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático

Madrid, 20 de julio de 2011

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez

Presidenta de la Autoridad Nacional Designada